

**MEMORIA E INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA 4 BANCO, S.A.**

---

**OBJETO**

El Consejo de Administración de Renta Banco, S.A. es el órgano competente para la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (el “**Reglamento**”).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Reglamento, dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo a instancia del Presidente del Consejo de Administración, de la mayoría de los miembros del Consejo o del Comité de Auditoría y Control, que deberán acompañar su propuesta con una memoria e informe justificativo y el alcance de la modificación que se propone.

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida disposición reglamentaria, se formula por el Comité de Auditoría y Control la memoria e informe justificativo correspondientes a la propuesta de modificación del Reglamento, para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad.

**JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**

La modificación que se propone al Reglamento tiene por objeto la adecuación de la actual regulación de la Comisión Ejecutiva al efectivo funcionamiento práctico de la misma, eliminando la referencia expresa al régimen de periodicidad de sus reuniones.

Por tanto, la adaptación propuesta pretende, a modo de mejora técnica, eliminar la obligación de celebrar las sesiones de la Comisión Ejecutiva con carácter mensual, incorporando la previsión de convocar las reuniones de la Comisión cuando resulte conveniente de conformidad con los intereses sociales o cuando el Presidente de la Comisión Ejecutiva lo estime oportuno, dotando así de mayor relevancia a cada reunión de la misma.

A continuación, se acompaña la propuesta de modificación del Reglamento, en la cual se resalta con control de cambios la modificación expuesta:

**“Artículo 30.- La Comisión Ejecutiva.**

1. El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas el pleno del Consejo por ministerio de la Ley, de los Estatutos sociales o de este Reglamento.

2. El Consejo de Administración designará los administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva, velando para que la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y su Secretario será el Secretario del Consejo de Administración, que podrá ser asistido por el Vicesecretario. En ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por el resto de sus miembros.

3. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un número mínimo de tres y un máximo de ocho miembros.

4. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.

5. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

6. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones cuando lo requieran los intereses sociales o cuando el Presidente de la misma lo estime oportuno. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.

Con formato: Fuente: Cursiva

Eliminado: ordinarias al menos una vez al mes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario

7. La Comisión Ejecutiva será convocada, salvo urgencia justificada, con una antelación no inferior a siete días. Junto con la convocatoria de cada reunión se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.

8. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, entre presentes y representados, la mayoría de sus miembros.

9. La Comisión Ejecutiva a través de su Presidente informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión, remitiéndose copia a todos los consejeros de las actas de las sesiones de la misma.

10. En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos sociales y, de forma supletoria, en la medida que no sean incompatibles con su naturaleza, por lo dispuesto también por dichos Estatutos Sociales y este Reglamento respecto del Consejo de Administración.”

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Sangría:  
Izquierda: 1,25 cm